

Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO No. 106-2025

Tegucigalpa, M.D.C. 26 de febrero de 2025

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZA

CONSIDERANDO: El Numeral 1 del artículo 14 de la Ley General de la Administración Pública, establece que el Presidente de la República, por Decreto en Consejo de Secretarios de Estado, puede emitir dentro de la Administración Centralizada las normas requeridas para: 1) Determinar la competencia de los Despachos por las Secretarías de Estado y crear las dependencias internas que fueren necesarias para la buena administración; 2) ...”.

CONSIDERANDO: El artículo 28 de la Ley General de la Administración Pública, establece que las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del Presidente de la República. Los Despachos ... Las Secretarías de Estado tienen las competencias que, de conformidad a la Constitución, la ley o los reglamentos les señalen.

CONSIDERANDO: El artículo 33 de la Ley General de la Administración Pública, establece que los secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de los asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada y coordinación de las

entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia. Corresponde a los secretarios de Estado ...

CONSIDERANDO: El artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública, establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: 1) ... al 4) ... 5) Formular, respecto de los asuntos de su competencia, los proyectos de leyes, reglamentos y demás actos del Presidente de la República; 6) Emitir los reglamentos de organización interna de sus respectivos despachos; ...”.

CONSIDERANDO: Que en el numeral 8 del artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública, establece que son atribuciones de las Secretarías de Estado, emitir los Acuerdos y Resoluciones sobre asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución.

CONSIDERANDO: Que los artículos 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública, establecen que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias y que se emitirán por Acuerdo, los actos de carácter general que se dictaren en el ejercicio de la potestad reglamentaria.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No.83-2004 de fecha 28 de mayo de 2004, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 21 de junio de 2004, se aprobó la Ley Orgánica del Presupuesto; asimismo, mediante Acuerdo Ejecutivo No.0419 de fecha 10 de mayo de 2005, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 3 de junio del 2005, se aprobó el Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Presupuesto, establece la conformación del Sistema de Administración Financiera del Sector Público entre los que incluye el Subsistema de Tesorería, el Subsistema de Presupuesto y el Subsistema de Crédito Público, así mismo dispone que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas ejercerá la rectoría del Sistema de Administración Financiera del Sector Público y la coordinación de cada Subsistema estará a cargo de la dependencia de dicha Secretaría que se determina en la Ley. Asimismo, mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-035-2015, se le asignan las funciones a la Dirección General de Política Macrofiscal (DGPM).

CONSIDERANDO: Que el Numeral **PRIMERO** del Acuerdo No.645-2024, establece la Creación del Comité de Programación de Ejecución Presupuestaria y Gestión de Caja (COPEPGC), el cual de ahora en adelante se denominará **“EL COMITÉ”**, como instancia de coordinación y toma de decisiones para la programación de la ejecución presupuestaria y gestión de liquidez.

CONSIDERANDO: Que el Numeral **TERCERO** del Acuerdo No.645-2024, establece que **“EL COMITÉ”** tendrá como objetivo coordinar la programación de la ejecución presupuestaria considerando los flujos de entradas y salidas de recursos en función de la estacionalidad de los ingresos, el financiamiento y la demanda de gastos, con el fin de recomendar a las autoridades superiores de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), acciones que permitan administrar los riesgos inherentes a la gestión de la disponibilidad de caja, tomando en consideración la gestión de activos y pasivos.

CONSIDERANDO: Que en apego al Numeral **SÉPTIMO** del Acuerdo No. 645-2024, se instaló la primera reunión del **“COMITÉ DE PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y GESTIÓN DE CAJA (COPEPGC)”**, el cual revisó y aprobó el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria y Gestión de Caja, tal como consta en el Acta No.001-2025 de fecha 1 de febrero de 2025.

CONSIDERANDO: Que para la eficiente ejecución del presupuesto y gestión de caja es necesario lograr una adecuada coordinación de los subsistemas que conforman el Sistema de Administración Financiera del Sector Público, lo cual requiere acciones concretas para compartir información, alinear criterios y coordinar decisiones.

CONSIDERANDO: Que para evitar el deterioro de la solvencia del Sector Público por la postergación de los compromisos y pagos, es necesario compatibilizar los flujos de ingresos y egresos requeridos para la ejecución de la política económica.

POR TANTO:

En el uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos 245 numerales 11 y 19, 246 de la Constitución de la República; 11, 13, 14, 36, numerales 1, 6, 8, 10, 11, 18, 19, 116 y 118 de la Ley General de Administración Pública; 3, 4 y 5 de la Ley Procedimiento Administrativo; Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento; Ley de Responsabilidad Fiscal; 1 y 3 del Acuerdo Ministerial No.645-2024.

DECRETA:

**APROBAR EL MANUAL DE PROGRAMACIÓN
DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Y GESTIÓN DE CAJA**

ARTÍCULO 1.- Aprobar en cada una de sus partes el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria y Gestión de Caja, el cual literalmente se leerá así:

1. Introducción

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 16 y 33 de la Ley Orgánica del Presupuesto, 9 y 10 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica del Presupuesto, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), emite el presente Manual con el objetivo de coordinar la ejecución presupuestaria y promover una mayor eficiencia y eficacia en los resultados de la gestión presupuestaria. El Manual constituye una guía para la programación de la ejecución presupuestaria desde una visión financiera, que fortalece el proceso productivo de la gestión financiera pública,

El documento deberá ser revisado periódicamente, conforme evolucionen y modernicen los procesos productivos de la gestión financiera pública y se requiera disponer de información con mayor confiabilidad y oportunidad para la toma de decisiones fiscales.

2. Objetivo del Manual

El objetivo del presente Manual es contar con un instrumento de apoyo técnico que permita guiar a los Entes Ministeriales

en el proceso de ejecución del presupuesto asignado a las Instituciones Públicas y además lograr la adecuada coordinación de los Subsistemas del Sistema de Administración Financiera para compatibilizar los flujos de ingresos, pagos y financiamiento. Asimismo, mejorar la toma de decisiones que permita evitar la postergación de los compromisos y pagos y lograr mayor impacto en la producción pública.

3. Marco Legal y Procedimental.

La Ley Orgánica del Presupuesto (LOP) aprobada mediante Decreto Legislativo No.83-2004, establece en su **artículo 33** el siguiente marco general para la Programación de la Ejecución del Presupuesto. “...*Promulgada la Ley de Presupuesto, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas procederá a reordenar las modificaciones introducidas al Proyecto presentado y coordinará la programación de la ejecución presupuestaria. Dicha programación adecuará los compromisos de gastos y el pago de los mismos a las disponibilidades de caja de la Tesorería General de la República, según los procedimientos que se establezcan en el Reglamento de esta Ley.*

La Tesorería General de la República asumirá la responsabilidad de la Programación de la Ejecución Presupuestaria en coordinación con la Dirección General de Presupuesto, la Dirección General de Crédito Público y el Servicio de Administración de Rentas (SAR).

Asimismo, las Instituciones Descentralizadas realizarán las modificaciones introducidas al Proyecto presentado

y remitirán a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas la programación de la ejecución presupuestaria correspondiente, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de aprobación del presupuesto”.

En el **artículo 121 de la LOP** se establecen las responsabilidades por incumplimiento: “...Los funcionarios o empleados de cualquier orden que con dolo, culpa o negligencia adopten resoluciones o realicen actos con infracción de las disposiciones de esta Ley serán sujetos de la responsabilidad penal, civil o administrativa que pudiera corresponder...”.

Mientras que, en su inciso 7, el **artículo 122** sobre infracciones, dispone que: “...Constituyen infracciones para los efectos del artículo anterior, cualquier otro acto o resolución que contravenga la presente Ley o su Reglamento...”.

Por su parte el **artículo 10 de la reglamentación** de la LOP, aprobada mediante Acuerdo No.049-2005 dispone que:

“...La Programación de la ejecución presupuestaria que ordena el artículo 33 de la Ley Orgánica del Presupuesto se llevará a cabo mediante los siguientes procedimientos básicos:

1. La Programación trimestral de Compromisos, conformado por cuotas trimestrales que amparan la celebración de compromisos de gastos con cargo a los créditos presupuestarios.
2. La Programación mensual de pagos, conformada por cuotas mensuales que amparan el pago de gastos

devengados originados en compromisos legalmente contraídos”.

Por lo tanto, la LOP y su reglamentación determinan los siguientes lineamientos generales para la programación de la ejecución presupuestaria:

- a) Las Instituciones Públicas (IP) deben programar su ejecución presupuestaria;
- b) La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) es responsable de coordinar la programación de la ejecución presupuestaria, adecuando los compromisos de gastos y el pago de los mismos a las disponibilidades de caja de la Tesorería General de la República (TGR);
- c) La Tesorería General de la República asume la responsabilidad de la programación financiera de la ejecución presupuestaria, es decir la aprobación de cuotas de compromisos y pagos, en coordinación con la Dirección General de Presupuesto (DGP), la Dirección General de Crédito Público (DGCP) y la Dirección General de Política Macroeconómica (DGPM);
- d) Las cuotas de compromisos son trimestrales y las cuotas de pago son mensuales, según el artículo 10 de la reglamentación de la Ley Orgánica del Presupuesto (LOP).

Por otro lado, la Programación de la Ejecución Presupuestaria (PEP) tiene que considerar, a su vez, las siguientes reglas

que establece la Ley de Responsabilidad Fiscal (LRF), en su **artículo 3 del Decreto Legislativo No.25-2016:**

- Techo anual para el déficit del balance global del Sector Público no Financiero;
- Limite al crecimiento nominal anual del gasto corriente de la Administración Central;
- Techo al nivel de deuda flotante de 0,5% del PIB.

Sobre las **funciones y procedimientos de la Tesorería General de la República** en lo relativo a la programación financiera, asignación de cuotas de gasto y política de pagos, se consideran los siguientes documentos:

- El Manual de “Procesos y Procedimientos de la Tesorería General de la República, MP-TGR-2023”, julio de 2023;
- El Manual de Programación Financiera, “Asignación de Cuotas de Gasto Trimestral en relación con la Programación de Gastos Mensuales, PR-TGR-PF-001”, julio de 2023;
- El Manual de Priorización y Pagos, “Propuestas de Pagos, PRG-TGR-PP-011”, julio 2023.

Por último, los **Manuales de Programación de la Ejecución Presupuestaria** y de Ejecución del Gasto vigentes en el

marco del Sistema de Administración Financiera Integrado (SIAFI) son:

- Manual de Programación Financiera de Cuotas de Compromiso, SEFIN. julio de 2005;
- Manual de los Usuarios del Módulo de Programación de Cuotas de Compromiso, Unidad de Modernización. febrero de 2006;
- Manual de Ejecución del Gasto, SIAFI, Unidad de Modernización, septiembre de 2008.

4. Marco Conceptual

La ejecución del presupuesto es una fase crítica dentro del marco presupuestario del gobierno. Se refiere a la aplicación del presupuesto aprobado, en la que los recursos financieros se asignan, desembolsan y utilizan para alcanzar los objetivos esbozados en el plan presupuestario.

La programación de la ejecución presupuestaria es el instrumento de corto plazo, que permite compatibilizar la programación de ingresos y gastos, con la capacidad real de financiamiento para el año fiscal respectivo, en el marco de las metas y reglas fiscales vigentes. El marco conceptual de la programación de la ejecución presupuestaria considera las siguientes definiciones:

- **Apropiación presupuestaria:** Se refiere al límite máximo de gastos aprobado por el Congreso Nacional

para el ejercicio presupuestario anual. La apropiación presupuestaria es el tope máximo de gasto, sujeto a la disponibilidad efectiva de los ingresos estimados.

- **Programación financiera de la ejecución**

presupuestaria: Ejercicio realizado en la etapa posterior a la aprobación del presupuesto y previa a la ejecución, que consiste en planificar en subperíodos los ingresos, gastos y financiamiento presupuestados, a efectos de compatibilizar el ritmo de ejecución del gasto, a través del mecanismo de aprobación y ajuste de las cuotas de gasto periódicas, con el ingreso por recaudación y financiamiento y las políticas de endeudamiento de corto, mediano y largo plazo.

- **Proceso de programación financiera de la**

ejecución presupuestaria: Es el flujo que incluye la programación, aprobación y distribución de las cuotas de compromiso y la programación y aprobación de las cuotas de pago.

- **Programación y aprobación de cuotas de**

compromiso: Es la asignación del límite máximo aprobado para originar una relación jurídica con terceros que dará lugar a una eventual salida de fondos para cancelar una deuda o pagar un bien o servicio¹. Lo realiza el órgano rector de presupuesto con base a la proyección del gasto de las IP, en alineación a la disponibilidad de fondos que determine el órgano rector de tesorería y las metas fiscales del presupuesto.

- **Distribución de cuotas de compromiso:** Es la distribución que realizan las IP a nivel de categoría programática (programas, actividades centrales y comunes y gasto no asignado a programas) y grupo/objeto de gasto de la cuota de compromiso aprobada y asignada por SEFIN.

- **Programación y aprobación de cuotas de pago:**

El órgano rector de tesorería, con base a las cuotas de compromiso, de la proyección del gasto, de los ingresos proyectados y la disponibilidad de liquidez, programa las cuotas de pagos. Las cuotas de pago aprobadas definen el límite máximo para la cancelación total o parcial de las obligaciones asumidas.

- **Reprogramaciones de cuotas:** Es la modificación

por aumento, disminución o compensación de una cuota aprobada. Las reprogramaciones pueden iniciarse por modificaciones presupuestarias o por la presentación excepcional de situaciones no previstas al aprobarse la programación. Ante procesos sólidos de programación de cuotas las reprogramaciones serían casos excepcionales. En cambio, si la programación ha sido débil existirá varias reprogramaciones.

- **Programación de ingresos:** Estimación en subperíodos

de los ingresos tributarios y no tributarios aprobados para el ejercicio presupuestario. Constituye una parte específica y fundamental del proceso de programación de la ejecución presupuestaria vinculada con el financiamiento de los gastos.

¹ Decreto 83-2004, Art.31.

- **Programación del financiamiento:** Es la estimación por fuente e intervalo de tiempo de los desembolsos de préstamos externos e internos, así como el financiamiento a través de Títulos Valores de corto, mediano y largo plazo, que permita ajustarse con las necesidades de financiamiento del flujo de caja.
- **Equilibrio presupuestario en programación de cuotas:** La suma total de cuotas de compromiso aprobadas durante el ejercicio presupuestario no puede exceder el monto de ingresos que se estime recaudar y financiamientos que se prevean desembolsar durante el mismo.
- **Deuda exigible:** Órdenes de pago (F-01 gasto devengado) no canceladas en una determinada fecha. Estos compromisos pueden estar en diferentes etapas de pago, por lo que las deudas se mantienen en el estatus por pagar antes del vencimiento, en retraso o las que ya superaron el vencimiento establecido en literal e) del artículo 17 de las Normas Técnicas del Subsistema de Tesorería.
- **Déficits estacionales de caja:** Faltantes temporales de caja que se originan cuando los ingresos percibidos y el financiamiento no alcanzan para cubrir los pagos programados. Pueden ser atendidos con endeudamiento de corto plazo, ajustes a la baja de cuotas de caja y reprogramación de las salidas de caja.
- **Superávit estacional de caja:** Son sobrantes temporales de caja, se producen cuando los ingresos percibidos y el financiamiento, son superiores a los pagos programados. Los sobrantes temporales pueden ser rentabilizados a través de inversiones de corto plazo o utilizados para gestionar por adelantado los pasivos pendientes de pago. A esta actividad se le conoce como caja activa.
- **Órgano rector de presupuesto:** Subsistema de la administración financiera que ejerce la responsabilidad de programar los compromisos y proponer las cuotas respectivas que determinan el ritmo de ejecución de gastos, compatibilizándolo con la disponibilidad de fondos estimada por el órgano rector de tesorería.
- **Órgano rector de tesorería:** Subsistema de la administración financiera que es responsable de programar las cuotas de pago en función de la programación de compromiso y devengo, de los recursos proyectados y de la situación general del tesoro².
- **Órgano rector del crédito público:** Subsistema de la administración financiera que coordina la ejecución financiera de los servicios de la deuda pública, incluyendo la programación a cargo de las IP. Programa la ejecución de ingresos por préstamos de apoyo presupuestario y desembolsos para proyectos de inversión. Verifica los límites de endeudamiento.

- **Órgano técnico de política fiscal:** Dirección rectora que apoya la definición de metas macro-fiscales y da seguimiento a los resultados fiscales.
- **Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria y Gestión de Caja (COPEPGC):** Órgano de gobernanza, responsable de la toma de decisiones sobre la programación de la ejecución presupuestaria y caja. Es el responsable de definir las cuotas de compromiso y pago. La retroalimentación permanente de información y coordinación de los órganos rectores dentro del Comité contribuye a una programación racional entre compromisos y pagos.
- **Instituciones públicas:** Ejecutores presupuestarios que realizan la programación del gasto por subperíodos. Distribuyen en sus categorías programáticas las cuotas de compromiso. Pueden solicitar al COPEPGC reprogramaciones de las cuotas aprobadas. Así mismo, pueden reprogramar cuotas de compromisos distribuidas cuando no alteren los montos aprobados en forma agregada por el COPEPGC. En lo relativo a los ingresos propios y en lo que respecta a préstamos y donaciones programan la ejecución de ingresos y desembolsos.
- **Etapas de Compromiso:** Se trata de la primera etapa de ejecución del gasto, debiendo como condición de ejecución contar con saldo disponible de cuota de compromiso. El compromiso refleja la concreción de

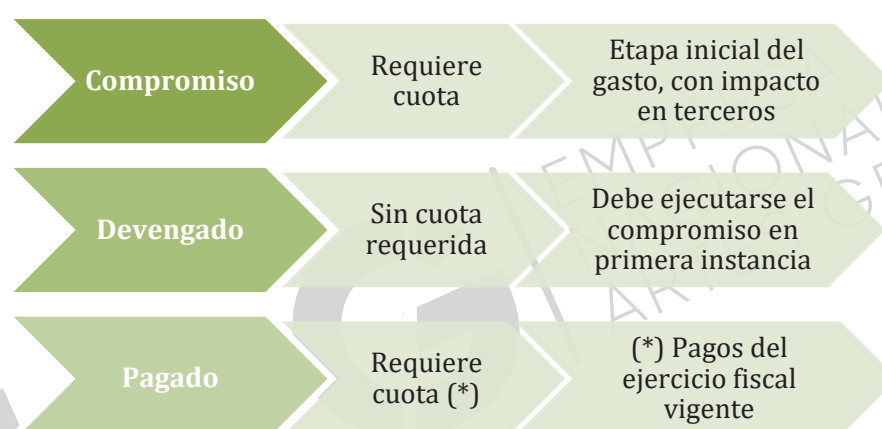
una relación jurídica con terceros que dará lugar a una eventual salida de fondos para cancelar una deuda o pagar un bien o servicio³. En términos generales, el compromiso se ejecuta a partir de la emisión de las Órdenes de Compra (OC).

- **Etapas de Devengado:** La etapa de devengado implica una modificación del patrimonio estatal originada por transacciones económico financieras, así como el surgimiento de una obligación de pago por la recepción de bienes y servicios o por haberse cumplido el bloque de legalidad y el proceso administrativo definidos para los gastos públicos⁴. No requiere de cuota de devengado presupuestario, dado que se perfeccione a medida que se establecen las condiciones citadas.
- **Etapas de Pagado:** Representa la liquidación de obligaciones exigibles, realizándose mediante la emisión de diversos medios de pago. La aplicación de los pagos reduce la disponibilidad de caja o bancos y disminuye la deuda exigible. Para el caso de pagos relativos al ejercicio fiscal vigente, se debe contar con saldo disponible en la respectiva cuota de pagos.

A continuación, se presenta un esquema gráfico que resume las características de las 3 etapas de gasto enumeradas en el apartado anterior:

³ Decreto 83-2004, Art.31 y Manual de Ejecución del Gasto, Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI), septiembre de 2008.

⁴ Decreto 83-2004, Art.33 y Manual de Ejecución del Gasto, Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI), septiembre de 2008



(*) Los pagos de deuda de ejercicios anteriores que realiza la TGR no requieren cuota.

5. Objetivos de la Programación de la Ejecución Presupuestaria

La programación financiera de la ejecución presupuestaria contribuye al proceso productivo público, procurando poner a disposición de las IP, los recursos en el tiempo, cantidad y calidad requeridos, para alcanzar sus objetivos y metas; en función de la disponibilidad de ingresos y financiamiento, las metas en materia de disciplina fiscal establecidas en el Decreto Legislativo No.25-2016 contentivo de la “Ley de Responsabilidad Fiscal” y las medidas de contención del gasto que se dispongan.

El objetivo principal que sustenta la programación financiera de la ejecución resulta en la necesidad de compatibilizar los recursos esperados con los gastos a ejecutar en un periodo determinado.

En particular, ofrece a los órganos rectores de la Administración Financiera del Sector Público y las IP, lo siguiente:

5.1. Desde la óptica de los Órganos Rectores (OR)

- Conocer oportunamente las insuficiencias estacionales de caja, actuando como nexo entre el presupuesto y la caja, y cumpliendo con el equilibrio financiero.
- Ordenar la ejecución del presupuesto para lograr los objetivos de política económica de corto plazo definidos en el presupuesto, compatibilizando el ritmo de ejecución de las IP con el presupuesto anual asignado y con disponibilidad financiera.
- Prevenir el deterioro de la solvencia del Sector Público por la postergación de los compromisos y pagos, evitando que se generen alzas indebidas en los precios y deterioro en la calidad de los bienes y servicios ofrecidos.
- Mantener recursos en la caja dentro de los niveles técnicamente adecuados, a costos razonables y compatibles con las políticas de expansión o restricción del medio circulante.

- Evaluar opciones de solución cuando los ingresos sean deficitarios, como colocaciones de bonos, Letras de Tesorería y uso temporal de recursos de la Cuenta Única del Tesoro, para cumplir con las metas programadas y las necesidades de endeudamiento.
- Definir las políticas de asignación de recursos financieros a las entidades del sector público, que garanticen un proceso eficiente y eficaz en su distribución.
- Cumplir con los principios de Centralización Normativa y Descentralización de la Ejecución.

5.2. Desde la óptica de las Instituciones Públicas

- Controlar y evaluar la provisión periódica de bienes y servicios con la aplicación de los recursos financieros y reales requeridos, contribuyendo para la toma de decisiones correctivas cuando sea el caso.
- Alcanzar la producción institucional prevista en condiciones de eficiencia y eficacia.
- Permitir que los recursos humanos, materiales y servicios de terceros requeridos para la ejecución, estén disponibles en el momento oportuno, sin que se introduzcan presiones no programadas.
- Priorizar programas y gastos en caso de falta de los recursos financieros, garantizando el funcionamiento de las entidades, salvo cuando ocurran hechos no previstos.

6. Lineamientos Técnicos de Programación de la Ejecución Presupuestaria

A efectos que exista uniformidad en cada una de las fases del proceso de Programación de la Ejecución Presupuestaria por parte de los órganos rectores de SEFIN y las IP, a continuación, se detallan los lineamientos técnicos de cumplimiento obligatorio:

6.1. Alcance de aplicación

El presente Manual resulta de cumplimiento y aplicación obligatorios para las instituciones públicas que ejecuten el presupuesto a través de la plataforma SIAFI.

Por lo tanto, las instituciones y entidades que reciban aportes estarán sujetas a la observancia de los procesos requeridos por el ente que tiene a cargo realizar la transferencia.

Asimismo, el presente manual puede ser utilizado como referencia para la programación de la ejecución presupuestaria en las Instituciones de la Seguridad Social, Universidades Nacionales, Empresas Públicas y las Municipalidades, bajo la responsabilidad de las autoridades superiores de dichas Entidades.

6.2. Niveles de control financiero del presupuesto

El control financiero presupuestario se basa en la determinación de los niveles de autorización de cuotas de gasto. Conforme a lo expuesto, la autorización de cuotas se realiza a nivel de la etapa de compromiso presupuestario con el desglose por entidad, fuente de financiamiento y grupo de gasto, o al nivel que determine SEFIN de acuerdo con las necesidades fiscales.

Entidad	Fuente	Objeto del Gasto
---------	--------	------------------

Con relación a las cuotas de pago, se determinan a nivel Entidad y Fuente de Financiamiento:

Entidad	Fuente
---------	--------

6.3. Periodicidad de la programación financiera de la ejecución presupuestaria

Las Entidades del Estado sujetas al control financiero deben efectuar una programación de la ejecución presupuestaria anual, trimestral y mensual, en los momentos y según la etapa del gasto que se establecen a continuación, registrando en el módulo disponible del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) los comprobantes de Programación de Gasto Mensual (PGM) con la solicitud de cuotas de compromiso presupuestario, al nivel determinado por el órgano rector del presupuesto y/o la autoridad competente de SEFIN. Asimismo, se prevé instancias de reprogramación de la ejecución presupuestaria trimestral y mensual.

6.4. Fechas de presentación de la programación de la ejecución presupuestaria

Para el caso de las entidades que ejecuten el presupuesto a través de la plataforma SIAFI se debe realizar la programación anual y trimestral referida en el lineamiento anterior, presentándose a la DGP de la SEFIN a más tardar el 15 de diciembre de cada año o 3 días hábiles posterior a su aprobación.

Asimismo, a la programación anual y trimestral, la DGCP de la SEFIN deberá adjuntar la programación de los pagos proyectados del Servicio de la Deuda Pública por operación, identificando capital, intereses, comisiones y otros gastos.

Para el primer trimestre la programación debe realizarse como máximo en los primeros 3 días hábiles del ejercicio fiscal y para el segundo, tercer y cuarto trimestre a más tardar el día 15 del mes anterior al inicio del trimestre.

En caso de la aplicación de la prórroga presupuestaria (por la no aprobación de un nuevo presupuesto por parte del Congreso), rigen las mismas fechas establecidas en el párrafo anterior, considerando como inicio del ejercicio la fecha de efectiva disponibilidad de los créditos presupuestarios en el sistema SIAFI.

6.5. Solicitud de Cuotas

6.5.1. Solicitud de cuota de compromiso

El inicio del proceso de programación presupuestaria se determina por la solicitud de cuotas de compromiso que trimestralmente realizan las IP. La solicitud de cuotas por entidad debe registrarse en el SIAFI, conforme a los plazos procedimentales y formatos establecidos por la autoridad presupuestaria.

Existen dos tipos de cuotas de compromiso⁵:

- 1) Originales: se efectúa por primera vez para cada trimestre. De esta forma, existe como máximo una única solicitud original por trimestre por Institución.

⁵ Manual de programación financiera de cuotas de compromiso, SIAFI, Julio de 2005.

- 2) Otras solicitudes dentro del trimestre: se trata de pedidos de modificación, disminución o incremento de las cuotas trimestrales vigentes.

La solicitud rige bajo el citado **esquema Institución-Fuente Financiamiento-Grupo de Gasto** y deberá estar acompañada de la información adicional que se detalla en el **Anexo A** y/o de la información que determinen los órganos rectores de la Administración Financiera Pública.

La sumatoria de los montos de solicitud de cuotas, por Fuente y Grupo de Gasto representa el total del requerimiento de las cuotas de compromiso de las IP, para un trimestre determinado.

Las entidades son responsables de solicitar la cuota de compromiso presupuestario ante la SEFIN, debiendo remitir una solicitud a nivel institucional, consolidando los comprobantes de las Unidades Ejecutoras (UE) que correspondan.

En términos secuenciales, se expone a continuación el proceso de programación de las cuotas de compromiso y pago:



6.5.2. Solicitud de cuota de pago

La aprobación de cuotas de pago al inicio de cada mes compete al ámbito del COPEPGC, a partir de las revisiones de la TGR. En dicho sentido, únicamente podrían tramitarse solicitudes de cuota de pago por parte de las IP posteriores a la fijación de las cuotas originales mensuales, en caso de que sus necesidades financieras lo ameriten, presentando las debidas justificaciones del caso.

6.6. Revisión de cuotas

La Dirección General de Presupuesto (DGP) consolidará la información relativa a las solicitudes de cuotas de compromiso presupuestario, por Fuente y Grupo de Gastos. Asimismo, revisará la información remitida por las IP, que acompaña las solicitudes.

En dicho sentido, la DGP estimará un primer escenario global de cuotas de compromiso por fuente (incluyendo la totalidad de fuentes de financiamiento internas y externas) y, complementariamente, elaborará una propuesta desagregada por Institución-Fuente y Grupo de Gasto. Para esta segunda instancia intervienen las distintas áreas de la DGP, con un análisis más detallado de cada IP y entidad, de acuerdo con sus necesidades, recaudación propia y/o información complementaria.

Estos datos serán presentados como Propuesta de Cuotas de Compromiso trimestral (con detalle mensual) al Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria y Gestión de Caja (COPEPGC). Adicionalmente, se presentarán ante el Comité otros datos e información que fortalezcan la toma de decisiones de asignación de las cuotas.

Por su parte, la TGR realizará sus estimaciones mensuales basadas en el flujo de caja proyectado y otros análisis, a los fines de establecer una propuesta de cuota de pago mensual. Esta propuesta atañe únicamente a las Fuentes de Financiamiento vinculadas con financiamiento interno (Tesoro Nacional, recursos propios, afectados y otros).

Como en el caso anterior, se elaborará una propuesta agregada para el mes (por Fuente de Financiamiento) y una desagregada por Institución y Fuente de Financiamiento. Los datos (y otros que se estimen convenientes) serán presentados como Propuesta de Cuotas de Pago al COPEPGC.

DGP (cuota de compromiso)	TGR (cuota de pago)
• Revisión de solicitudes • Trimestral (distribuida por mes*) • Propuesta macro por IP - FF (todas) • Propuesta micro por IP-FF-Grupo gasto	• Análisis de flujo de caja proyectado • Mensual • Propuesta macro por Fuentes (internas) • Propuesta micro por FF - IP

(*) La distribución por mes de la cuota de compromiso trimestral es indicativa, pudiendo las IP trasladar los saldos no ejecutados de un mes al siguiente.

6.7. Aprobación de las Cuotas

El COPEPGC aprobará las cuotas de compromiso trimestral y de pago mensual.

El COPEPGC, con antelación a conocer el detalle de las propuestas de las cuotas analizadas, recomendadas y presentadas por la TGR y la DGP, deberá considerar los siguientes informes que se presentarán con una periodicidad mínima trimestral:

Documento	Objetivo	Responsable
Informe de Ejecución Presupuestaria	Informar respecto al nivel de gasto de las Instituciones	Dirección General de Presupuesto
Informe de Proyección de Ingresos presupuestarios	Conocer los recursos monetarios disponibles y proyectados.	Dirección General de Presupuesto
Informe de Proyección de Ingresos Corrientes (Fuentes Tesoro)	Dar a conocer los recursos monetarios disponibles y proyectados del Tesoro Nacional	Tesorería General de la Republica
Informe del Comportamiento de la Recaudación Tributaria	Mostrar el comportamiento de los ingresos tributarios y proyección de ingresos.	Dirección General de Política Macrofiscal
Informe de la Ejecución Presupuestaria y desembolsos recibidos de Préstamos Externos y Donaciones Externas en efectivo, Colocación de Bonos del Tesoro; así como del Servicio de la Deuda Pública	Comunicar la situación general de la ejecución presupuestaria de los préstamos y donaciones externos, de la entidad Deuda Pública y la ejecución y disponibilidad de la colocación de los Bonos del Tesoro.	Dirección General de Crédito Público
Remisión de solicitud de cuotas de compromiso de Proyectos de Inversión financiados con préstamos externos, contrapartes nacionales y otras fuentes que lo ameriten.	Remitir los compromisos de pago de los proyectos financiados con préstamos externos, contrapartes nacionales y otras fuentes que lo ameriten.	Dirección General de Inversión Pública
Flujo de caja proyectado	Informar sobre los movimientos de ingresos y egresos esperados y las necesidades de financiamiento para el trimestre, por mes.	Tesorería General de la República

Adicionalmente, cuando el Comité considere necesaria la participación de otra entidad, solicitará la documentación necesaria o su aporte, para ampliar la información relevante que se considerará para la toma de decisiones.

Para aprobar las cuotas de compromiso trimestral y pago mensual, el Comité debe conocer previamente el panorama Macrofiscal y de ejecución presupuestaria de ingresos, gastos, desembolsos y servicios de la deuda, con el propósito de compatibilizar las necesidades de financiamiento de las instituciones y sus unidades ejecutoras, con las previsiones de ingresos y financiamiento.

La aprobación de las cuotas tiene un carácter de previsión financiera y no constituye la autorización para la ejecución del gasto. La SEFIN queda facultada, en función de variaciones no previstas en el flujo de recursos, para modificar en cualquier momento los controles financieros. La aprobación de las cuotas de compromiso y de pago constituirá los límites máximos de ejecución que se determine por etapa del gasto, conforme los niveles de control financiero establecidos.

6.8. Vigencia de las cuotas

La vigencia de las cuotas de compromiso será trimestral. Las cuotas son limitativas, a nivel de fuente y los grupos de gastos

que se detallan en el apartado 8.1 del presente Manual, para la ejecución de compromisos.

Asimismo, las IP no pueden comprometer gastos si antes no tienen aprobada su cuota⁶. La programación de las cuotas de compromiso trimestrales no puede exceder los saldos disponibles de apropiaciones presupuestarias. La afectación del crédito presupuestario que corresponda a través de la utilización de cuotas de compromiso debe ir reduciendo su importe del saldo disponible en la apropiación presupuestaria.

Las cuotas de compromiso no ejecutadas vencen una vez finalizado el trimestre, sin excepción. La revisión y la determinación de la cuota de compromiso del siguiente trimestre se basará en los requerimientos que presenten las IP a la DGP en la reprogramación del subperiodo, adjuntando las justificaciones del caso, así como siguiendo las reglas de decisión que establezcan la DGP y TGR.

La vigencia de las cuotas de pago es mensual, sin la posibilidad de acumularse para períodos futuros.

7. Proceso de Cuotas

Las cuotas de programación financiera son solicitadas a la DGP por la Gerencia de Administración Financiera (GA) en función a los requerimientos de las unidades ejecutoras (en el caso que cuente con ellas), las cuales se realizan conforme a las necesidades de la ejecución de la entidad y pueden clasificarse en dos:

7.1. Cuota de compromiso

El proceso de revisión y determinación de las cuotas de compromiso tiene las siguientes actividades: (I) la recepción

⁶ Con la excepción del grupo 700 - Servicio de la Deuda que se pueden ejecutar sin cuota de compromiso.

por parte de la DGP de las solicitudes de programación de compromiso realizadas por las IP⁷, (II) la elaboración en la DGP de la propuesta de programación, tanto basada en las solicitudes de los organismos ejecutores como por cuenta de las IP que no enviaron la respectiva solicitud de cuotas, (III) el análisis y compatibilización de las solicitudes de cuotas de compromiso y (IV) la propuesta de cuotas de compromiso y su aplicación.

Las cuotas de compromisos de gastos que se aprueben para el trimestre deben ser compatibles con los ingresos proyectados para el trimestre de manera que se garantice el principio de equilibrio financiero y, a su vez, el cumplimiento de las metas fiscales.

La DGP debe comunicar a las IP las cuotas de compromiso aprobadas, al menos 5 días hábiles antes del inicio del subperiodo para el cual se han establecido las mismas. Las instituciones procederán a distribuir las cuotas aprobadas a nivel analítico.

Para la ejecución de cuotas de compromiso las IP deben disponer de los respaldos documentales, establecidos por el órgano rector de contabilidad⁸, que avalen el registro de la mencionada etapa del gasto, por ejemplo: contratos adjudicados.

7.2. Cuota de pago

Para analizar y determinar las cuotas de pago la TGR debe coordinar con la DGP para que su nivel global sea compatible con el nivel de compromisos. En forma secuencial, la autorización de cuotas de compromiso establece con

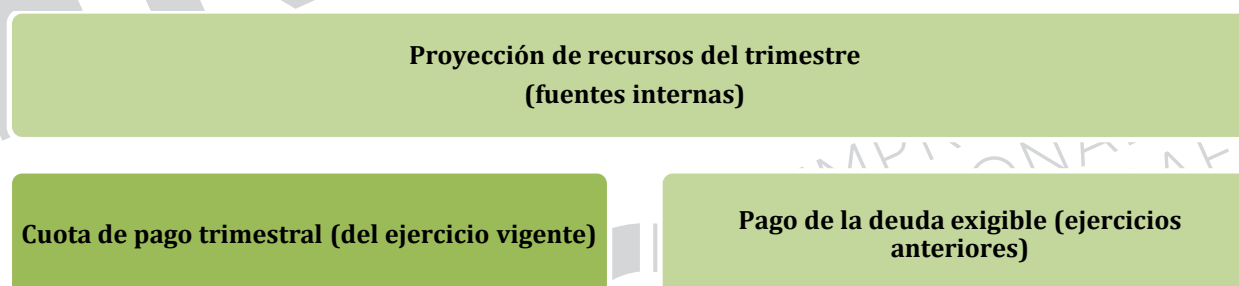
⁷ Los procedimientos se desarrollan en el numeral 7.

⁸ Acuerdo 419, Art.9

antelación el espacio para que las IP generen obligaciones (devengo) y la TGR autorice cuotas de pago para cancelarlas en los tiempos que establece la normativa vigente.

Además, como fue expuesto, la DGCP debe informar a la TGR el calendario de vencimientos de los servicios de deuda que debe cancelar y los desembolsos provenientes del uso de crédito público externo e interno que percibirá durante el periodo considerado, a los efectos de evaluar las cuotas de pago mensuales.

Para el cálculo de la cuota de pago, la TGR considerará las decisiones de gastos no presupuestarios (deuda de ejercicios anteriores) y la política a seguir con relación a la deuda exigible. Vale aclarar que la cuota de pago se circunscribe exclusivamente al flujo de pagos del ejercicio vigente.



(*) La cuota de pago + Pago de deuda exigible = Proyecciones de recursos

Las Instituciones Públicas (IP) no pueden proponer pagos sin disponibilidad de la cuota de pago mensual aprobada. La cuota de pago, inherente a las fuentes de financiamiento internas, representa el monto máximo que se autoriza a pagar dentro de cada mes del trimestre.

La TGR debe comunicar a las IP las cuotas mensuales de pago, dentro de los 3 días hábiles posteriores a su aprobación.

8. Modificación de cuotas de ejecución

Las reprogramaciones permiten modificar las cuotas de compromiso y pago aprobadas. Se pueden originar por modificaciones aprobadas a los créditos presupuestarios, cambios en los ingresos recaudados y financiamientos desembolsados, entre otros motivos. Asimismo, las reprogramaciones pueden iniciarse por la DGP, la TGR y/o las IP.

Es importante notar que en caso de que los ingresos percibidos y/o proyectados no respondan a las previsiones incluidas en el presupuesto anual, o por situaciones de emergencia, el COPEPGC efectuará los ajustes globales y específicos pertinentes a las cuotas que hubieran sido aprobadas, solicitándole a las instituciones involucradas el registro del comprobante correspondiente.

La solicitud de reprogramación de cuotas de compromiso y pago deberá estar fundamentada por:

- a. Cambios en el ritmo de ejecución.
- b. Variaciones en los ingresos propios de la entidad o el financiamiento proveniente de préstamos externos y/o donaciones externas.
- c. Variación en la disponibilidad de recursos, provenientes de la recaudación tributaria.
- d. Situaciones de emergencia.

A continuación, se describen los diferentes tipos de modificaciones o tratamientos de las cuotas de compromiso:

8.1. Montos indicativos de cuotas de compromiso, por Grupo de Gastos

Las cuotas de compromiso revisten carácter limitativo por Fuente y, en casos determinados, por grupo de gasto:

A continuación, se refleja una tabla con dichos valores, por grupo de gasto:

Concepto	Naturaleza
Fuente de Financiamiento	Nivel Limitativo, la cuota representa un límite por cada fuente asignada (*).
Grupos de Gasto 200, 300, 500, 600 y 900	Nivel Indicativo, permitiendo la sobre y subejecución de cada grupo de gasto, dentro del total de este conjunto. No requiere adecuación de los niveles autorizados a nivel de cada grupo.
Grupo de Gasto 100	Limitativo, la cuota representa un límite para este concepto
Grupo de Gasto 400	Limitativo, la cuota representa un límite para este concepto
Grupo de Gasto 700	Limitativo, la cuota representa un límite para este concepto
Categorías Programáticas	Nivel Indicativo, permitiendo la sobre y subejecución de cada programa, dentro del total. No requiere adecuación de los niveles autorizados a nivel de cada programa.

(*) En los recursos propios, afectados y/o donaciones u otros recursos, el monto de la cuota depende en su ejecución del efectivo ingreso de los recursos.

Como se aprecia en el cuadro anterior, las cuotas de compromiso para las categorías programáticas son plenamente indicativas.

8.2. Reprogramaciones de cuotas de compromiso que no modifican el monto aprobado trimestral

En caso de que las reprogramaciones afecten conceptos limitativos (fuente de financiamiento o grupos de gasto 100, 400 y 700), sin ampliar o disminuir el monto trimestral global aprobado previamente por el COPEPGC, debe ser evaluadas y aprobadas por la DGP.

8.3. Reprogramaciones que si modifican el monto total de cuota de compromiso aprobado por el COPEPGC

En caso de que las reprogramaciones amplíen o disminuyan los montos por grupo de gasto y/o fuente de financiamiento aprobados para el trimestre, estas serán evaluadas por la DGP y TGR y si corresponde aprobadas por el COPEPGC.

9. Modificaciones Presupuestarias

Las modificaciones presupuestarias que autoricen cambios de nivel y/o composición de los ingresos, gastos y financiamientos aprobados en la Ley de Presupuesto, deben ser informados oportunamente por la DGP a los demás órganos rectores de la Administración Financiera Pública (TGR, DGCP, DGPM y DGIP).

Lo anterior obedece a que dichas modificaciones presupuestarias pueden implicar, posteriormente, una reprogramación financiera de la ejecución de gastos y servicios de la deuda, que debe considerarse para el análisis y autorización de las cuotas de compromiso por parte de la DGP y de las cuotas de pago por parte de la TGR. Asimismo, podrían generarse impactos en la gestión de recaudación de ingresos, de financiamiento y uso del crédito, del gasto de las IP y de los servicios de la deuda, entre otros conceptos.

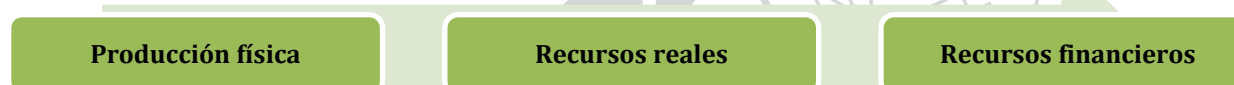


10. Consideraciones para la programación de la ejecución

Sostener el flujo financiero necesario para llevar a cabo las políticas gubernamentales y la producción de bienes y servicios públicos es un imperativo de la adecuada programación presupuestaria.

Los elementos de la programación de la ejecución son los mismos que se consideran en la etapa de formulación presupuestaria. No obstante, la programación de la ejecución reviste características distintivas, requiriéndose un análisis más preciso, concreto y específico, dado su alcance temporal más corto (trimestral y/o mensual en cada caso) .

En dicho marco, los elementos que definen la lógica de la programación presupuestaria y financiera son:



- a) Programación de la ejecución física: la programación de la ejecución física refiere a la planificación productiva del Organismo, efectuada por cada unidad ejecutora de programa. Se trata de una planificación que contempla el volumen anual de bienes y servicios a generar (producción pública) y su estimación por trimestre. Ejemplo: cantidad de kilómetros de ruta construidos:

Programación Anual	Programación 1er trimestre	Programación 2do trimestre	Programación 3er trimestre	Programación 4to trimestre
120	0	20	50	50

- b) Programación de los recursos reales y financieros: se estiman las cantidades de insumos reales (personal, materiales, tecnología, otros) y las partidas presupuestarias que los financian. Esta estimación se programa en cada trimestre, y debiera ser consistente con la producción física estimada al inicio del ejercicio.

Bajo estos preceptos, la planificación productiva fundamenta la programación financiera, representando la hoja de ruta para la ejecución del gasto (anual y trimestral).



11. Programación de Caja

11.1. Aspectos generales

La TGR es responsable, según el artículo 94 del Decreto No.83-2004, de administrar y regular el flujo de fondos del Tesoro Nacional para el ejercicio fiscal. El flujo de caja consiste en calcular los ingresos y egresos de disponibilidades del Tesoro,

proyectando una posición neta mensual, trimestral y anual⁹, a partir de la cual se determinan las necesidades de financiamiento temporales y acumulados anuales.

La importancia de contar con flujos de caja consiste en el fortalecimiento de la toma de decisiones de política fiscal (macro y micro asignación), dado que a partir de los recursos monetarios disponibles y los proyectados será posible ejecutar lo previsto en el presupuesto.

El funcionamiento de la TGR se rige bajo los siguientes principios:

- La programación de pagos, entendida como la etapa en que deben ser evaluado el comportamiento de los ingresos y la liquidación de pagos para la gestión de la liquidez;
- La unidad de caja, denominada como la tenencia de los fondos del Estado en la Cuenta Única del Tesoro (CUT) para una gestión de caja eficiente y para la adecuada toma de decisiones;
- La racionalidad, expresada como el manejo eficiente y equitativo de los fondos del Estado, que evita la dispersión innecesaria;
- La gestión operativa de los pagos, basada en la ejecución de pagos por cuenta y orden de los organismos ejecutores y de la TGR por cuenta propia; y,
- La gestión de excedentes temporales de caja, que redunden en ingresos financieros por colocación de fondos a interés.

⁹ Existen también ejercicios diarios y/o semanales de flujo de caja, especialmente determinados ante situaciones de restricciones de disponibilidades.

11.2. Instrumento para la programación

Para la programación de caja, la TGR utiliza como instrumento la proyección anual de los ingresos esperados para el ejercicio fiscal, el objetivo de deuda exigible anual proyectado, los gastos que surgen del Presupuesto Anual y la estimación de financiamiento, incorporada al plan presupuestario.

Conforme a dichos lineamientos, se llevan a cabo las proyecciones del Flujo de Caja de Tesorería (anual, trimestral y mensual, u otra periodicidad), que constituyen un instrumento fundamental para la programación financiera, facilitando la planificación de los flujos de efectivo (corto y mediano plazo) y promoviendo el control de los recursos monetarios de los diferentes períodos (anual, mensual, semanal o diario).

Asimismo, la programación de los flujos de caja permite anticipar o prever desequilibrios temporales de efectivo y planificar las soluciones y alternativas de financiamiento.

Por último, el flujo de caja representa la base de la programación de la cuota de pago mensual.

11.3. Dinamismo del flujo de caja

La estimación de la posición proyectada de efectivo no resulta estática, sino que está sujeta a constantes modificaciones, correcciones y/o mejoras que surgen del contexto donde operan las finanzas gubernamentales.

La constante revisión de los flujos de caja, así como el análisis de los desvíos sobre lo programado y las acciones correctivas fortalecen la dinámica financiera del Tesoro, mejorando la toma de decisiones y el desempeño fiscal.

Anexos**11.4. Información que debe acompañar a la solicitud de cuotas****11.4.1 Contratos de obra pública, suministro de bienes y servicios y de consultoría**

A los fines de mejorar la revisión de la solicitud de cuotas de compromiso que realizan las IP, éstas remitirán, tanto en la solicitud original como en las eventuales reprogramaciones, información relacionada al proceso de adquisiciones y contrataciones. Se solicita la remisión de documentación sobre las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia para los conceptos vinculados a los grupos de gasto 200, 300 y 400 para todas las Fuentes de Financiamiento¹⁰.

11.4.2 Programación de recursos externos

En el caso de las Fuentes de Financiamiento Externas, se distinguen distintos actores centrales para llevar a cabo la estimación de las cuotas de compromiso.

En primer término, las Instituciones Públicas deberán remitir, en los casos de contemplar financiamiento externo, la estimación de los desembolsos que operan en el trimestre que se programa. Esta información deberá acompañar la respectiva solicitud de cuotas de compromiso que se remite a la DGP. Este requerimiento atañe tanto la solicitud de cuota original de cada trimestre como a eventuales reprogramaciones durante el trimestre.

¹⁰ Conforme al artículo 102 y 103 de la Ley de Contratación del Estado, aprobada por el Decreto 74-2001 y su reglamentación...

Por su parte, y complementando la información de cada Institución, la DGCP debe enviar a más tardar en los 3 primeros días hábiles de cada año a la TGR y a la DGP, la programación mensual de los desembolsos de préstamos externos, de apoyo presupuestario y convenios por financiamiento de proyectos de inversión¹¹, del ejercicio fiscal vigente. Dicha información deberá ser actualizada mensualmente y enviada a más tardar el día 20.

Adicionalmente, compete a la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional la remisión a más tardar en los 3 primeros días hábiles de cada año a la DGP y a la DGCP, la programación trimestral de los desembolsos de donaciones externas, del ejercicio fiscal vigente. Esta información deberá ser actualizada trimestralmente, y enviada a más tardar el día 15 del mes anterior al inicio de cada trimestre.

11.4.3 Programación de cuotas de recursos propios, afectados y otras fuentes

Para estas fuentes de financiamiento, que no incluyen fuentes externas ni financiamiento del Tesoro, las Instituciones Públicas deberán remitir la estimación de recursos que se proyecta para el trimestre de asignación de cuotas, con la justificación sobre los montos calculados de recaudación. Este requerimiento atañe tanto la solicitud de cuota original de cada trimestre como a eventuales reprogramaciones durante el trimestre.

Por cada fuente de financiamiento, entonces, se estimará su recaudación trimestral de acuerdo con el siguiente esquema de presentación:

¹¹ Con base a información que proporcionen las unidades ejecutoras de proyectos con financiamiento externo.

Cálculo de recaudación de recursos propios, afectados y otros.

Fuente de Financiamiento y concepto de recurso	Proyección de recaudación del trimestre (millones Lempiras)	Breve explicación sobre la proyección trimestral

11.4.4 Programación de proyectos de inversión

A los fines de un mejor análisis de las cuotas de compromiso vinculadas a los proyectos de inversión (fundamentalmente dentro del Grupo 400 – Bienes Capitalizables¹²), las IP deberán remitir información a la DGP y DGIP del avance financiero y físico ejecutado y proyectado para el trimestre. Los datos financieros y físicos deberán acompañar a las solicitudes originales de cuota de compromiso, de acuerdo con el siguiente esquema:

Avance financiero de proyectos de inversión

Proyecto de inversión (cód. PG-SP-PY)	Fuente de Financiamiento – Grupo de gastos (cod.)	En millones Lempiras (*)	
		Ejecución acumulada al cierre trimestre anterior	Ejecución proyectada trimestre
__-__-__	__-__		

(*) Abarca la totalidad de los grupos de gastos atribuibles al proyecto de inversión

Avance físico de proyectos de inversión

Proyecto de inversión (cód. PG-SP-PY)	En porcentaje de avance (*)	
	Ejecución acumulada al cierre trimestre anterior	Ejecución proyectada trimestre
__-__-__		

Esta información se complementará y verificará con los reportes que elabore la DGIP y presente trimestralmente al COPEPGC, a los fines de su aporte al cálculo de las cuotas.

Vale destacar que el presente requerimiento de información encuentra sustento en lo establecido en el Artículo 61 del Decreto No.83-04 contentivo de la Ley Orgánica del Presupuesto, conforme a la necesidad de seguimiento y proyección de estos gastos específicos.

¹² Abarca la totalidad de los grupos de gastos atribuibles al proyecto de inversión

11.4.5 Información de anticipos

En el caso de gastos que requieran anticipos financieros, las IP deberán remitir, acompañando las solicitudes de cuota de compromiso, información sobre el detalle de dichos anticipos y la identificación de la Fuente y Grupo de Gasto respectivo.

Asimismo, se deberá explicar el concepto del gasto que se atiende mediante el anticipo (obra pública, locaciones, adelanto a proveedores, servicios, entre otros) y el porcentaje sobre el costo total del contrato respectivo. El formato para la remisión de los datos sobre anticipos se expone a continuación:

Información sobre anticipos del trimestre

Fuente de Financiamiento – Grupo de gastos (cod)	Concepto de Anticipo (detalle)	Monto Requerido para el trimestre (millones lempiras)	Porcentaje del anticipo en el costo total del contrato (%)

A continuación, se resume la información adjunta a la solicitud de cuotas de compromiso (a presentar por las IP a la DGP).

Concepto	Alcance	Información adjunta solicitada	Instancia
Contratación de obra pública, suministro de bienes y servicios y consultoría	Todas las Fuentes que financian los Grupos de gasto 200, 300 y 400	Detalle de especificaciones técnicas y TDR relacionada al proceso de contratación	Solicitud original del trimestre y reprogramaciones
Proyectos de Inversión	Todas las Fuentes que financian proyectos de inversión Grupos de gasto 400 y otros, incluidos en las categorías programáticas proyectos	Avance físico y financiero de los proyectos, incluyendo proyección del trimestre.	Solicitud original del trimestre
Gastos con Fuentes Afectadas, Recursos Propios y otras (no Tesoro)	Todas las fuentes que no forman parte del Tesoro Nacional Todos los Grupos de Gastos	Estimación de la recaudación para el trimestre, con el detalle de tipo, entidad prestadora y flujo esperado del trimestre	Solicitud original del trimestre y reprogramaciones
Gastos con Financiamiento Externo	Fuentes Externas Todos los Grupos de gasto	Estimación de los desembolsos previstos para el trimestre y su aplicación.	Solicitud original del trimestre y reprogramaciones
Anticipos para afrontar en el Trimestre	Todas las Fuentes Grupos de gasto 200, 300, 400 y 600	Estimación del monto de anticipo requerido por cada concepto (Fuente y Grupo de Gasto) para el trimestre que se programa.	Solicitud original del trimestre y reprogramaciones

Compete a la DGP y TGR la definición de los procedimientos, formatos y aspectos formales para instrumentar los citados requerimientos de información adicional a las solicitudes cuotas.

11.5 Criterios para la programación financiera de compromiso y devengado.

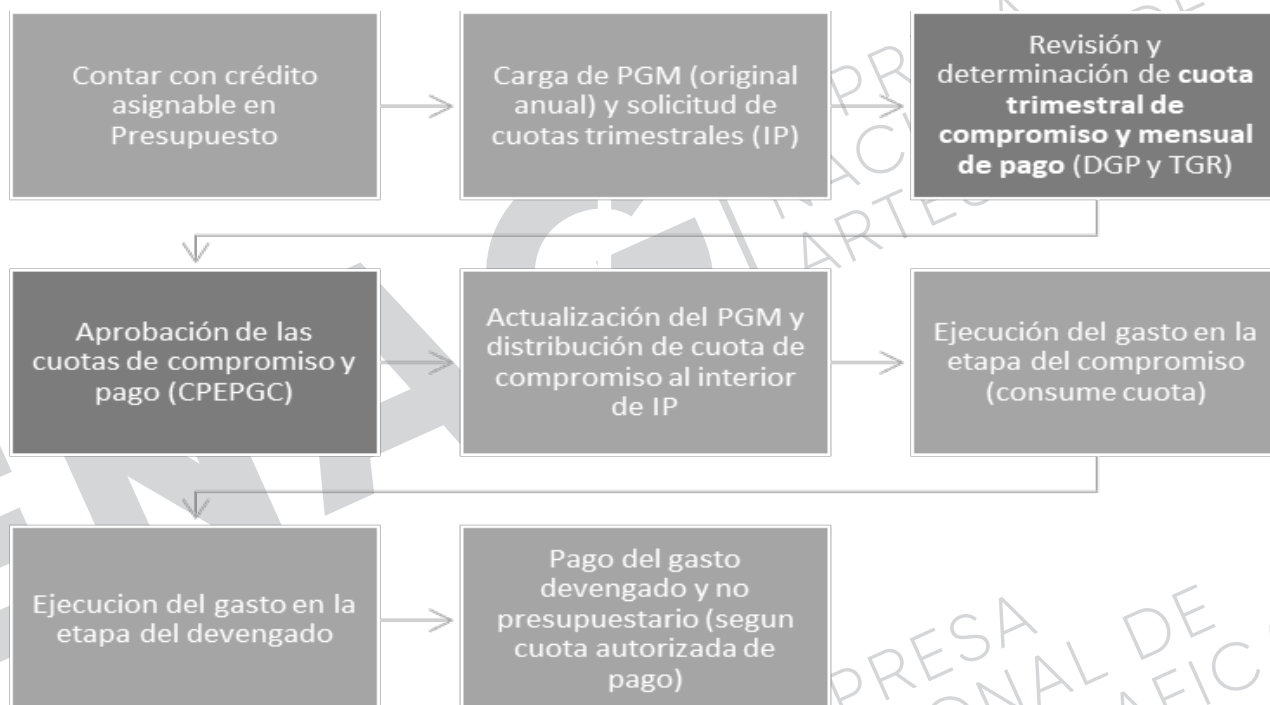
La programación de compromisos de la nómina y el servicio de la deuda pública, tal como se detalla a continuación, será anual desde comienzos de la gestión, ya que son altamente inflexibles.

Grupo/Objeto del Gasto	Compromiso	Devengado
Grupo 100 Servicios personales	Equivale al gasto anual (remuneraciones más seguridad social) previsto y se debe programar en el mes de enero. El gasto anual se determina en función de la planta ocupada en el mes de diciembre multiplicado por doce meses más una duodécima que corresponde al aguinaldo de navidad. Se deben estimar gestiones y aumentos salariales en proceso. Puede disminuirse por renuncias, suspensiones, entre otros.	De forma mensual, por el monto estimado de la nómina, planilla u otros, según los renglones de gasto que correspondan.
Grupo 200 Servicios no personales	Cuantificación monetaria de los contratos u órdenes de compra a realizar según el plan de compras de la IP. Priorizar la programación de los servicios básicos (agua, energía eléctrica, telefonía, etc.), conforme la estimación del consumo. Para viáticos, gastos conexos y reconocimiento de gastos, considerar la programación de los viajes y lo estipulado en el marco legal vigente. En alquileres y los contratos del subgrupo 04 Servicios Profesionales considerar el monto total del contrato.	La cuantificación de los montos a devengar sigue los términos establecidos en el contrato de prestación de servicios. De forma mensual, según la programación de la prestación de los servicios. En el caso de los contratos, por el monto establecido según las condiciones del mismo.
Grupo 300 Materiales y suministros	Priorizar la programación de los insumos críticos según la naturaleza de la entidad. Programar conforme la planificación de adquisiciones. Para contratos considerar sus condiciones.	De forma mensual, según la programación de la adquisición de los materiales y suministros. En el caso de los contratos, por el monto establecido según las condiciones del mismo.
Grupo 400 Bienes capitalizables	Priorizar la programación de la maquinaria, mobiliarios y equipos críticos según la naturaleza de la entidad. Programar conforme la planificación de adquisiciones. Para contratos considerar sus condiciones. Para construcciones por contrato, programar en base a la planificación y el avance físico y financiero de las obras.	De forma mensual, según la programación de la adquisición y recepción de los bienes. En el caso de los contratos, por el monto establecido según las condiciones del mismo.

	La programación de compromisos siempre tendrá una dimensión anual a pesar de que los contratos de obra pública sean multianuales. La programación de compromisos de una obra se realiza todos los años que dura la ejecución de la obra pública en una proporción equivalente al valor de las obras que se estima realizar en cada ejercicio fiscal.	
Grupo 500 Transferencias y donaciones	Para las transferencias que se realizan a otras instituciones del sector público, programar conforme la normativa vigente y considerar el funcionamiento y requerimiento de las mismas.	De forma mensual, en el mes que se estime realizar las transferencias corrientes y de capital.
Grupo 500 Activos financieros	Al inicio del período en que se estima se realizará la inversión financiera u otorgamiento del préstamo.	En el período en que se estima realizar la inversión financiera, o en el período en que se tiene programado hacer efectivo el préstamo.
Grupo 700 Servicios de la Deuda	Al inicio del ejercicio por el total de los servicios de deuda pública (amortizaciones, intereses, comisiones y otros gastos) sea interna, externa a vencerse en el mismo ejercicio, según el saldo de títulos valores vigentes colocados en el país o en el exterior al final del período anterior y al monto de las nuevas colocaciones de títulos y préstamos aprobados en el presupuesto.	En el período de acuerdo con la programación de pago de los servicios de la deuda pública interna y externa (amortizaciones, intereses, comisiones y otros gastos originados por la colocación de títulos valores y préstamos).

11.6 Fechas importantes

Documento	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre	Responsable
Programación Indicativa Anual	A más tardar el 15 de diciembre o 3 días hábiles posterior a la aprobación de la LP				IP
Programación trimestral	A más tardar los 3 días hábiles del ejercicio fiscal	A más tardar el 15 del mes anterior al inicio del trimestre			IP
Programación mensualizada de los Desembolsos de Préstamos y Donaciones	A más tardar 10 de enero de cada año	A más tardar el 15 del mes anterior al inicio del trimestre			DGCP, UE y Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional
Programación mensualizada de los servicios de la deuda pública	A más tardar 1ero. de diciembre de cada año	A más tardar el 15 del mes anterior al inicio del trimestre			DGCP y UE

11.7 Flujo del proceso de PGM, gestión de cuotas y ejecución del gasto

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto será de ejecución inmediata y entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ

SECRETARIO DE ESTADO

GERSSON ORLANDO SIERRA PORTILLO

SECRETARIO GENERAL